

LEY N.º 2932

Crédito suplementario pesos 22.000, presupuesto escolar
1904 y 1905

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase a la Dirección General de Escuelas, un crédito suplementario por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, para reforzar las siguientes partidas del presupuesto.

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes

a maestros de 1904 \$ $\frac{m}{n}$ 3.000.—

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a

maestros de 1905 „ 3.000.—

(1) Ley n.º 2.907.

Viático para la inspección y visitas de las escuelas en 1905	\$ $\frac{m}{h}$	10.000.—
Gastos eventuales y menores de la Dirección y Consejo General en 1905	„	2.000.—
Memoria, impresiones y publicaciones en 1905..	„	2.000.—
Para el « Boletín de Enseñanza »	„	2.000.—

ART. 2.º—Este gasto será cubierto de rentas generales, y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Manuel L. del Carril.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 13 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.

Véanse leyes n.ºs 2.839 y 2.908.